

ACTA No. 008

Cm

**CONSEJO NACIONAL PARA LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFIA**
REUNION EXTRAORDINARIA

Citados por Claudia Triana de Vargas, secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía por medio de comunicaciones escritas enviadas a cada uno de los representantes, se reunieron en las instalaciones de Cine Colombia (Carrera 13 No. 38-85), el día miércoles 1 de septiembre de 2004 a las 3:00 P.M. los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía en reunión ordinaria.

1. Verificación del Quórum**Entidad o Sector****Representado por**

Ministra de Cultura	María Consuelo Araújo
Director de Cinematografía Ministerio de Cultura	David Melo
Designado por la Ministra de Cultura	Patricia Castaño
Designado por la Ministra de Cultura Dr. Heriberto Fiorillo	Ausente
Representante Consejos Dep. de Cinematografía	Jaime E. Sandoval
Representante de los Productores de Largometraje	Mauricio Reina
Representante de los Distribuidores Dr. Maitland Pritchett	Ausente
Representante de los Exhibidores	Munir Falah
Representante de los Directores	Julio Luzardo

Claudia Triana asistió en su calidad de secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía. Como invitada especial asistió Silvia Echeverri subdirectora administrativa y financiera de Proimágenes en Movimiento.

Como presidente de la sesión, una vez verificado el quórum, la doctora María Consuelo Araújo ordenó continuar con el orden del día.

2. Aprobación del Orden del Día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día
3. Aprobación del Acta No. 007 de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2004
4. Informe del señor Augusto Bernal sobre los proyectos de la Modalidad de Formación de Públicos de la Segunda Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía de los proyectos ganadores de estímulos y sus respectivos montos.
5. Informe del Comité Evaluador de la Modalidad C –Desarrollo de Proyectos de la Primera Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (Mauricio Bonnet, Alberto Quiroga y Jorge Álvarez) y aprobación del Acuerdo del Consejo de los proyectos ganadores, estímulos y sus respectivos montos.
6. Propuesta de apoyo a películas colombianas seleccionadas en festivales internacionales del primer orden.
7. Elección de largometrajes para representar a Colombia en los premios Oscar y Goya.
8. Apoyos a la Distribución
9. Propuesta de Acuerdo Trimestral de Gastos (septiembre a noviembre de 2004)

10. El corto nacional en salas de cine a partir del 1ero de agosto de 2004.
Propuesta de Auditoría Cortometrajes Nacionales
11. Lineamientos del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía para el prepuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2005 para aprobación en noviembre de 2004,
 - Propuesta de Julio Luzardo
 - Propuesta de los Consejos Departamentales de Cine
12. Propositiones y Varios

Los consejeros aprobaron por unanimidad el orden del día.

3. Aprobación del Acta No. 007 de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2004.

Los consejeros aprobaron por unanimidad el Acta No. 007 de la reunión celebrada el día 11 de agosto de 2004.

4. Informe del señor Augusto Bernal sobre los proyectos de la Modalidad de Formación de Públicos de la Segunda Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y aprobación del Acuerdo del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía de los proyectos ganadores de estímulos y sus respectivos montos.

La doctora Claudia Triana recordó a los miembros del Consejo que para la modalidad de Formación de Públicos, se recibieron 21 proyectos de los cuales 19 fueron rechazados por incumplir los requisitos formales. Por tanto solo pasaron para evaluación del comité evaluador dos proyectos: "Cinestudio: incubadora para la formación audiovisual" presentado por la Corporación Cine Club Borges y "Cine en Cámara: Análisis del Cine Contemporáneo" presentado por la Cámara de Comercio de Pereira. Estos dos proyectos fueron valorados por el señor Augusto Bernal, designado por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía como evaluador de la modalidad en mención. El señor Bernal, fue invitado a la reunión del Consejo para presentar su informe.

Como consideraciones generales, que podrían tenerse en cuenta para futuras convocatorias, el señor Bernal planteó en síntesis:

1. Mantener por parte del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico esta modalidad de estímulo orientada a la formación y educación del público.
2. Es necesario que se fomente para esta clase de proyectos una forma de presentación, sustentación de los presupuestos y una mejor condición en la presentación de las propuestas académicas y teóricas en cuanto al desarrollo del cine en general.
3. Se debe exigir a los proponentes las hojas de vida de los respectivos conferencistas, sustentadas por parte de los proponentes dentro del criterio académico y formativo.
4. Es necesario cotejar con el programa del Ministerio de Cultura de Salas Concertadas, si los proponentes al rubro de fomento del Fondo están cobijadas dentro de esta modalidad del Ministerio con el objeto de evaluar las necesidades del proponente en la forma más objetiva.

El doctor Bernal, hizo entrega de un documento con sus precisas consideraciones respecto de los proyectos evaluados y su recomendación de asignación de recursos.

Proyecto Cine en Cámara: Análisis del Cine Contemporáneo. Proponente: Cámara de Comercio de Pereira. Otorgar estímulo por valor de diez millones de pesos (\$10,000,000).

Proyecto Cinestudio: Incubadora para la formación audiovisual: Proponente: Corporación Cine Club Borges. Otorgar estímulo por valor de siete millones de pesos (\$7,000,000).

Después de escuchados los argumentos del doctor Bernal, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía de forma unánime encuentra procedente acoger en forma plena la evaluación realizada para el efecto y, en atención a lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003 aprobó por unanimidad el inciso segundo del artículo segundo del acuerdo 010 el cual hace parte integral de esta acta y constituye el anexo 1 de la misma. Mediante este acuerdo se otorgan estímulos a dos proyectos de formación de públicos, por un valor total de diecisiete millones de pesos (\$17,000,000).

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprobó el formato de contrato que utilizará Proimágenes en Movimiento para entregar los estímulos a los beneficiados en la modalidad de formación de públicos (Anexo 2).

5. Informe del Comité Evaluador de la Modalidad C –Desarrollo de Proyectos de la Primera Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (Mauricio Bonnett, Alberto Quiroga y Jorge Álvarez) y aprobación del Acuerdo del Consejo de los proyectos ganadores, estímulos y sus respectivos montos.

Se invitó a la reunión a los señores miembros del Comité Evaluador de la Modalidad C – Desarrollo de Proyectos de Largometraje de la Primera Convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, señores Mauricio Bonnett, Alberto Quiroga y Jorge Álvarez.

Dicho comité entregó un acta firmada donde expresa su agradecimiento por haber podido trabajar con total independencia; comparte la voluntad de transparencia; saluda los esfuerzos del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía encaminados a poner en marcha un sistema de ayudas ecuánime y motivador para la producción de cine colombiano; valora el gran número y la diversidad de los proyectos presentados en la convocatoria, y aunque no todos han sido premiados, considera que en gran número de ellos se hace evidente el talento de narrar historias y la voluntad y el empeño por hacer un cine de gran calidad que sea representativo de la realidad colombiana; espera que estos estímulos sean un incentivo importante a los productores directores y guionistas, y desea que las personas que han trabajado en los proyectos que no han sido premiados sigan perseverando en sus esfuerzos y no cejen su empeño de realizar sus películas y sus sueños; han procurado premiar con base en un criterio de mínimos de calidad y de interés tanto comercial como artístico de los proyectos convocados; y, por último, espera que los medios financieros puestos a disposición de las respectivas productoras sirvan para iniciar un proceso de desarrollo que culmine en la realización y exhibición de una nueva y exitosa serie de películas colombianas.

Con base en estas pautas los proyectos seleccionados fueron:

Una Tierra Sin Deseos de Jorge Echeverri
 La Sangre y la Lluvia de Pato Feo Films
 2600 Metros de Kymera Producciones
 La Hora de los Leones de Tucán Producciones Cinematográficas
 El Undécimo Mandamiento de Laura Victoria Vargas
 Historias de Algunos Días de Carolina Arango
 Perro Come Perro de Pato Feo Films
 Perro que Ladra, No Muerde de Laura Victoria Vargas
 El Día de la Vaca de Piñeros Producciones
 Otros de Alina Hleap.

Considera el comité que es pertinente conceder a cada uno de éstos proyectos veinticinco millones de pesos (\$25,000,000), tras exponer a los miembros del

Consejo una breve sinopsis de cada uno de los proyectos seleccionados y las razones para haberlo seleccionado.

Después de escuchados los argumentos del comité evaluador el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía de forma unánime encuentra procedente acoger la evaluación realizada por el comité designado para el efecto. En atención a lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 12 de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003 aprobó por unanimidad el inciso primero del artículo segundo del acuerdo 010 el cual hace parte integral de esta acta y constituye el anexo 1 de la misma.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía solicitó a la doctora Triana revisar con la oficina jurídica del Ministerio de Cultura el formato de contrato que utilizará Proimágenes en Movimiento para dar los estímulos a los beneficiados en la modalidad de desarrollo de proyectos de largometraje de la primera convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, teniendo en cuenta que el Consejo considera que debe exigirse como producto final de los proyectos ganadores: un guión terminado, un presupuesto detallado de la producción y una estrategia de financiación con un informe de los recursos efectivamente conseguidos para el proyecto. (Anexo 3)

6. Propuesta de apoyo a películas colombianas seleccionadas en festivales internacionales del primer orden.

La doctora María Consuelo Araújo, expresó que por su iniciativa se incluyó este punto en el orden del día, debido a las solicitudes que ha recibido. El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía manifestó la pertinencia, para la promoción del cine nacional, de fortalecer con recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico las películas colombianas en festivales internacionales de primer orden o especializados en cine latinoamericano, que se lleven a cabo en los que resta de la vigencia 2004. Los recursos de los estímulos provendrían del 70% que destina la ley 814 de 2003 para la creación, producción, coproducción y en general a la realización de largometrajes y cortometrajes colombianos, puesto que los representantes de las películas serán los directores o productores, quienes reciben la invitación a los festivales.

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía acordó otorgar estímulos a las películas seleccionadas en los festivales de San Sebastián, Huelva y la Habana, dada su importancia y especialización en el cine latinoamericano, de conformidad con los parámetros, directrices y condiciones establecidas en el acuerdo 011 de este acta que conforma su anexo 4 y hace parte integral de la misma.

Así mismo señalo que los estímulos a películas seleccionadas en festivales deben atender los siguientes criterios generales:

1. Películas colombianas seleccionadas en festivales FIAPF o de cine iberoamericano
2. Apoyar películas que compiten en la muestra principal y en muestras paralelas.
3. Apoyar un festival por película.
4. Los apoyos para las películas seleccionadas en festivales clasificados por la FIAPF en categoría A serán de hasta USD \$6000 para la muestra principal y de hasta USD \$3000 para las paralelas
5. Los apoyos para las películas seleccionadas en festivales iberoamericanos de importancia para la cinematografía nacional serán de hasta USD \$3000 para la muestra principal
6. Se financiarán, exclusivamente, los siguientes rubros:
 - Tiquetes aéreos: Máximo dos (2) tiquetes en clase turista a nombre del director, productor o actores principales.

- Impresos y otros elementos de promoción para la participación de la película en el festival.

7. Elección de largometrajes para representar a Colombia en los premios Oscar y Goya.

La señora Ministra de Cultura recuerda a los miembros del Consejo, que la última reunión, el doctor David Melo puso a consideración de los miembros Consejo, las películas que podrían representar a Colombia en los premios Oscar y Goya. El Consejo, considera que por su carácter asesor del Gobierno Nacional en la política cinematográfica, es pertinente que éste órgano participe en esta clase de decisiones.

El doctor David Melo expresó que la Dirección de Cinematografía ha realizado un estudio de las películas que pueden ser elegibles para los premios Oscar y Goya. Ellas son:

1. El Carro, dirigida por Luis Orjuela
2. Bolívar el Héroe (largometraje de animación), dirigida por Guillermo Rincón
3. Malamor, dirigida por Jorge Echeverri
4. El Rey, dirigida por Antonio Dorado
5. María Llena eres de Gracia dirigida por Joshua Marston

En relación con la película "El Rey" expresa el doctor Melo que sus productores han confirmado la fecha de estreno para el día 30 de septiembre de 2004. Teniendo en cuenta que la postulación deberá hacerse los primeros días de octubre, se cumple con el requisito de que la película haya sido estrenada comercialmente.

Manifestó, también, que la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas (Academy of Motion Pictures Arts and Sciences) plantea una serie de directrices que sirven para indicar los elementos de participación nacional que la Academia examina para determinar si una película es elegible para representar un país en particular. Estas son que el país debe estar representado en por lo menos 2 de las siguientes categorías

- Productor(es)
- Director(es)
- Guionista(s)

Aclara la academia que si el director y el guionista son la misma persona, entonces el país debe estar representado en el productor o el director-guionista. Por otra parte dice la academia que el país debe estar significativamente representado en el equipo técnico y artístico.

Con base en los anteriores parámetros se presentan algunas dudas sobre si la película "María Llena eres de gracia" sería considerada como colombiana por la Academia, pues Jaime Osorio es el coproductor colombiano. El doctor Melo manifiesta que se le ha consultado a la Academia sobre el particular, quien ha dicho que solo analizan el caso de la película cuando sea remitida por Colombia. Según la legislación colombiana, la película cumple con los requerimientos de representación económica artística y técnica previstos en la ley 397 de 1997 y el decreto 358 de 2000 para ser considerada como coproducción nacional y por tanto cuenta con una resolución de reconocimiento como tal suscrita por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

Con seis votos a favor y uno en blanco del señor Jaime Ernesto Sandoval se eligió a la película Maria Llena eres de Gracias para representar a Colombia en los premios de la Academia de las Artes y las Ciencias en Cinematografía, teniendo en cuenta, además de sus calidades técnicas y artísticas, su potencial de tener alguna representatividad en el concurso y considerando que de acuerdo a la legislación colombiana, la película es una coproducción nacional.

Para los premios Goya se decidió delegar al doctor Melo para que una vez

Anulado por problemas de impresión

Los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, en su sesión ordinaria del día de la fecha debe representar a Colombia. La decisión se tomará con base en mayoría de votos. El doctor Melo debe comunicar a la secretaría técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía sobre la decisión alcanzada.

En concordancia con la anterior el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprueba el artículo primero y segundo del acuerdo 012 de esta acta que conforma el anexo 5 y hace parte integral de la misma.

8. Apoyos a la Distribución

Este punto fue pospuesto para una próxima reunión.

9. Propuesta de Acuerdo Trimestral de Gastos (septiembre a noviembre de 2004)

Presentadas por parte de la doctora Claudia Triana de Vargas las necesidades de gastos para el trimestre septiembre-noviembre de 2004, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 13 del decreto número 2291 del 12 de agosto de 2003 el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprobó por unanimidad el artículo tercero del acuerdo No. 012 el cual hace parte integral de esta acta (anexo 5).

10. El corto nacional en salas de cine a partir del 1ero de agosto de 2004.

Propuesta de Auditoría de Cortometrajes Nacionales

Este punto fue pospuesto para una próxima reunión.

ANULADA POR PROBLEMAS
DE IMPRESIÓN

Triana de Vargas

apreciación cinematográfica, área en la cual ha sido catedrático universitario. Comentarista de cine en radio y televisión, ha colaborado con varias instituciones especializadas en el tema cinematográfico. Ha sido jurado de las becas de investigación del Instituto Colombiano de Cultura Colcultura. En el área de patrimonio fílmico fue subdirector técnico de la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano. Ha sido jurado en convocatorias cinematográficas de realización, tanto de del Ministerio de Cultura, como de la Cinemateca Distrital de Bogotá.

Por unanimidad, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, designaron al señor Diego Rojas Romero como miembro del comité curador para las categorías B Producción de Cortometrajes para Pantallas de Cine y C Finalización de Cortometrajes en Cine. Esta decisión consta en el artículo cuarto de el acuerdo 012 de 2004 el cual conforma el anexo 5 de la presente acta y hace parte integral de la misma.

Siendo las 7:00 P.M. del día 11 de agosto de 2004, la doctora María Consuelo Araújo Castro, ordenó levantar la sesión.

MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Presidente

CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretaria Técnica

anulado por problemas
de impresión

Claudia Triana de Vargas

- Impresos y otros elementos de promoción para la participación de la película en el festival.

7. Elección de largometrajes para representar a Colombia en los premios Oscar y Goya.

La señora Ministra de Cultura recuerda a los miembros del Consejo, que la última reunión, el doctor David Melo puso a consideración de los miembros Consejo, las películas que podrían representar a Colombia en los premios Oscar y Goya. El Consejo, considera que por su carácter asesor del Gobierno Nacional en la política cinematográfica, es pertinente que éste órgano participe en esta clase de decisiones.

El doctor David Melo expresó que la Dirección de Cinematografía ha realizado un estudio de las películas que pueden ser elegibles para los premios Oscar y Goya. Ellas son:

1. El Carro, dirigida por Luis Orjuela
2. Bolívar el Héroe (largometraje de animación), dirigida por Guillermo Rincón
3. Malamor, dirigida por Jorge Echeverri
4. El Rey, dirigida por Antonio Dorado
5. María Llena eres de Gracia dirigida por Joshua Marston

En relación con la película "El Rey" expresa el doctor Melo que sus productores han confirmado la fecha de estreno para el día 30 de septiembre de 2004. Teniendo en cuenta que la postulación deberá hacerse los primeros días de octubre, se cumple con el requisito de que la película haya sido estrenada comercialmente.

Manifestó, también, que la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas (Academy of Motion Pictures Arts and Sciences) plantea una serie de directrices que sirven para indicar los elementos de participación nacional que la Academia examina para determinar si una película es elegible para representar un país en particular. Estas son que el país debe estar representado en por lo menos 2 de las siguientes categorías

- Productor(es)
- Director(es)
- Guionista(s)

Aclara la academia que si el director y el guionista son la misma persona, entonces el país debe estar representado en el productor o el director-guionista. Por otra parte dice la academia que el país debe estar significativamente representado en el equipo técnico y artístico.

Con base en los anteriores parámetros se presentan algunas dudas sobre sí la película "María llena eres de gracia" sería considerada como colombiana por la Academia, pues Jaime Osorio es el coproductor colombiano. El doctor Melo manifiesta que se le ha consultado a la Academia sobre el particular, quien ha dicho que solo analizan el caso de la película cuando sea remitida por Colombia. Según la legislación colombiana, la película cumple con los requerimientos de representación económica artística y técnica previstos en la ley 397 de 1997 y el decreto 358 de 2000 para ser considerada como coproducción nacional y por tanto cuenta con una resolución de reconocimiento como tal suscrita por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura.

Con seis votos a favor y uno en blanco del señor Jaime Ernesto Sandoval se eligió a la película Maria Llena eres de Gracias para representar a Colombia en los premios de la Academia de las Artes y las Ciencias en Cinematografía, teniendo en cuenta, además de sus calidades técnicas y artísticas, su potencial de tener alguna representatividad en el concurso y considerando que de acuerdo a la legislación colombiana, la película es una coproducción nacional.

Para los premios Goya se decidió delegar al doctor Melo para que una vez

los miembros del Consejo hayan visto las películas sujetas a ser seleccionadas, le comuniquen cual de ellas debe representar a Colombia. La decisión se tomará con base en mayoría de votos. El doctor Melo deberá comunicar a la secretaria técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía sobre la decisión alcanzada.

En concordancia con la anterior el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprueba el artículo primero y segundo del acuerdo 012 de esta acta que conforma el anexo 5 y hace parte integral de la misma.

8. Apoyos a la Distribución

Este punto fue pospuesto para una próxima reunión.

9. Propuesta de Acuerdo Trimestral de Gastos (septiembre a noviembre de 2004)

Presentadas, por parte de la doctora Claudia Triana de Vargas las necesidades de gastos para el trimestre septiembre-noviembre de 2004, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 13 del decreto número 2291 del 12 de agosto de 2003 el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprobó por unanimidad el artículo tercero del acuerdo No. 012 el cual hace parte integral de esta acta. (anexo 5)

10. El corto nacional en salas de cine a partir del 1ero de agosto de 2004. Propuesta de Auditoría Cortometrajes Nacionales

Este punto fue pospuesto para una próxima reunión.

11. Lineamientos del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía para el presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2005 para aprobación en noviembre de 2004,

- Propuesta de Julio Luzardo
- Propuesta de los Consejos Departamentales de Cine

Este punto fue pospuesto para una próxima reunión.

12. Propositiones y Varios

El señor Jaime Ernesto Sandoval solicita a los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, dar lectura al documento presentado por los Consejos Departamentales de Cinematografía, con consideraciones respecto de las convocatorias a abrirse en el futuro próximo.

El señor Munir Falah, reitera la necesidad de destinar recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico a la lucha contra la piratería en el sector audiovisual.

La doctora Claudia Triana, manifestó que teniendo en cuenta que es previsible que se presenten una gran cantidad de proyectos a las modalidades de realización y terminación de cortometrajes es necesario la contratación de un miembro adicional para el comité evaluador de las categorías B y C en la modalidad de realización de cortometrajes. Propone al señor Diego Rojas, cuyo perfil se transcribe a continuación:

Diego Rojas Romero: Realizador, investigador, crítico, pedagogo y productor de medios audiovisuales. Egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, especialidad en cine. Realizó un postgrado en administración de proyectos culturales en la Escuela Interamericana de Administración Pública ESAP, de la Fundación Getulio Vargas, en Río de Janeiro, Brasil. Trabajó en la Compañía de Fomento Cinematográfico FOCINE y fue jefe de Cinematografía, Audiovisuales y Publicidad del Ministerio de Comunicaciones; Jefe del Grupo de Medios Audiovisuales y de Gestión de Recursos Didácticos de la Dirección General del SENA. Participó en la creación y manejo de cine clubes, así como también en el desarrollo de proyectos de

apreciación cinematográfica, área en la cual ha sido catedrático universitario. Comentarista de cine en radio y televisión, ha colaborado con varias instituciones especializadas en el tema cinematográfico. Ha sido jurado de las becas de investigación del Instituto Colombiano de Cultura Colcultura. En el área de patrimonio filmico fue subdirector técnico de la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano. Ha sido jurado en convocatorias cinematográficas de realización, tanto de del Ministerio de Cultura, como de la Cinemateca Distrital de Bogotá.

Por unanimidad, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, designaron al señor Diego Rojas Romero como miembro del comité curador para las categorías B Producción de Cortometrajes para Pantallas de Cine y C Finalización de Cortometrajes en Cine. Esta decisión consta en el artículo cuarto de el acuerdo 012 de 2004 el cual conforma el anexo 5 de la presente acta y hace parte integral de la misma.

Siendo las 7:00 P.M. del día 11 de agosto de 2004, la doctora María Consuelo Araújo Castro, ordenó levantar la sesión.



MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Presidente



CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretaria Técnica

ANEXO 1

ACUERDO NUMERO No.010

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12º de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11º de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC- abrió la primera convocatoria y segunda convocatoria para seleccionar proyectos beneficiarios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico -FDC- creado en la misma ley.

Que mediante Acuerdo número 004 de 2004 se designó el comité evaluador de la Primera Convocatoria, Modalidad C (Proyectos de Desarrollo para Largometraje): integrado por reconocidos expertos en la actividad cinematográfica, de origen nacional y extranjero, así: Mauricio Bonnet (colombiano); Alberto Quiroga (colombiano); Jorge Álvarez (argentino).

Que mediante Acuerdo número 009 de 2004 se designó como evaluador de la Segunda Convocatoria, Modalidad de Formación el Públicos al señor Augusto Bernal (colombiano).

Que en forma libre y experta los miembros de los comités evaluadores realizaron la valoración y selección de los proyectos beneficiarios de los apoyos del FDC y sustentaron ante el CNACC en su sesión del 1 de septiembre de 2004 los resultados de su evaluación, los cuales se registran en el acta de la reunión.

Que de conformidad con sus potestades legales el CNACC encuentra procedente acoger en forma plena la evaluación realizada en forma unánime por los comités designados para el efecto.

ACUERDA:

PRIMERO. Acoger la evaluación valoración y presentada por los comités evaluadores, previamente integrados en la forma descrita en este Acuerdo.

SEGUNDO. En consonancia con las evaluaciones realizadas asignanse los siguientes apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico:

Primera Convocatoria. Modalidad C. Proyectos de desarrollo para largometraje

Título de la obra	Monto asignado
Una Tierra Sin Deseos	25 millones de pesos
Otros	25 millones de pesos
La Sangre y la Lluvia	25 millones de pesos
Perro come Perro	25 millones de pesos
El Día de las Vacas	25 millones de pesos
2600 Metros	25 millones de pesos

La Hora de los Leones	25 millones de pesos
Perro que Ladra no Muerde	25 millones de pesos
El Undécimo Mandamiento	25 millones de pesos
Historia de Algunos Días	25 millones de pesos

Segunda Convocatoria- Modalidad de Formación de Públicos

Título del Proyecto	Monto asignado
Cinestudio: Incubadora para formación audiovisual	7 millones de pesos
Cine en Cámara: Análisis del cine Contemporáneo:	10 millones de pesos

TERCERO. La entrega de los apoyos aquí descritos se hará a través del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento", en su carácter de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en virtud de lo previsto en la ley 814 de 2003. Proimágenes en Movimiento celebrará con los beneficiarios los correspondientes contratos en forma previa a la realización de desembolsos.

CUARTO. Publíquese el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial. Se procurará la publicación del aparte pertinente en un diario de amplia circulación nacional y en las páginas Web de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura y de Proimágenes en Movimiento.

QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Publíquese y cúmplase

MARIA CONSUELO ARAÚJO C.
Presidenta CNACC

CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
Secretara Técnica CNACC

ANEXO 2

Entre los suscritos **Claudia Triana de Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.231 de Bogotá, quien actúa en calidad de directora y representante legal del **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento"**, con NIT 830.046.582-4, corporación civil de participación mixta inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 15532 del Libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial de la ley 397 de 1997, las normas sobre ciencia y tecnología, en particular los decretos leyes 393 y 551 de 1991, quien para efectos del presente contrato se denominará como **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO**, por una parte, y por la otra identificado con la cédula de ciudadanía número de, quien obra en nombre y representación legal de, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de en el libro bajo el número..... con NIT..... quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como la **ENTIDAD REALIZADORA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 11º de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía -CNACC-, previa selección, decidió la asignación apoyos del FDC a proyectos de formación de públicos de contenidos audiovisuales, presentados por entidades y personas que realizan estas actividades permanentes de formación. **2.** Que de acuerdo con lo anterior, el CNACC otorgó un apoyo al proyecto de formación de públicos presentado por la ENTIDAD REALIZADORA, el cual se denominará para efectos de este contrato como el PROYECTO DE FORMACIÓN. **HEMOS CONVENIDO** celebrar el presente contrato el cual se regirá, de conformidad con las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en Colombia y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este contrato es regular las condiciones mediante las cuales se otorgará un apoyo del FDC para efectos de que la ENTIDAD REALIZADORA lleve a cabo el PROYECTO DE FORMACIÓN, el cual fue seleccionado entre un conjunto de proyectos presentados y hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD REALIZADORA.** La ENTIDAD REALIZADORA cumplirá las siguientes obligaciones: **2.1.** Destinar el apoyo económico del FDC con exclusividad a la realización del PROYECTO DE FORMACIÓN. **2.2.** Desarrollar a cabalidad el PROYECTO DE FORMACIÓN presentado al CNACC. **2.3.** Cumplir con el aporte propio de recursos equivalente al 10% del valor total del presupuesto del PROYECTO DE FORMACIÓN. **2.4.** Rendir oportunamente los informes verbales y escritos, así como rendir las cuentas y suministrar los soportes contables que le solicite PROIMAGENES EN MOVIMIENTO en relación con el apoyo del FDC que le ha sido asignado. **2.5.** Reintegrar a PROIMAGENES EN MOVIMIENTO la totalidad del apoyo económico otorgado o el saldo que corresponda, en caso de que no se cumpla con la destinación del mismo a los gastos ya mencionados. Este contrato y el compromiso irrevocable de pago asumido por la ENTIDAD REALIZADORA según lo previsto en este numeral prestan mérito ejecutivo. **2.6.** Otorgar los créditos necesarios en los materiales promocionales que se realicen, al Fondo Para el Desarrollo Cinematográfico de Colombia -FDC-. **2.7.** Pagar los impuestos que ocasione este contrato en la cuantía prevista en la ley, los cuales en el monto que corresponda podrán ser descontados del apoyo económico otorgado. **2.8.** Constituir una garantía ante compañía aseguradora o entidad bancaria autorizadas por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por un monto equivalente al 20% del valor del presente contrato y con cobertura igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. Esta garantía deberá presentarse a la aprobación de PROIMAGENES EN MOVIMIENTO dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de este contrato. **2.9.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE PROIMAGENES EN MOVIMIENTO.** Son obligaciones de

PROIMAGENES EN MOVIMIENTO, las siguientes: **3.1.** Pagar el valor de este contrato en los términos estipulados. **3.2.** Aprobar la garantía que constituya el **BENEFICIARIO**, y sus renovaciones, si es el caso y si reúne los requisitos para ello. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de este será de (.....) meses a partir de sus suscripción por las partes. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del apoyo económico del FDC que se otorga la ENTIDAD REALIZADORA es de (\$.....), los cuales se pagarán, así: **5.1.** La suma de (\$), a la firma del convenio y aprobación de la garantía de que trata la cláusula segunda. **5.2.** La suma de (\$.....) una vez acreditado el cumplimiento del 80% de las actividades de este convenio. **5.5.** La suma de millones de pesos (\$.....) a la finalización del convenio previo cumplimiento total del mismo. **SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes en este contrato expresamente aceptan, convienen y estipulan lo siguiente: **6.1.** Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre PROIMAGENES EN MOVIMIENTO y la ENTIDAD REALIZADORA, ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. **6.2.** PROIMAGENES EN MOVIMIENTO ni el CNACC tienen ninguna responsabilidad o solidaridad sobre el PROYECTO DE FORMACIÓN. Cualquier hecho derivado del PROYECTO DE FORMACIÓN es de cargo exclusivo de la ENTIDAD REALIZADORA quien es el único responsable de su desarrollo y conclusión. **6.3.** Las obligaciones surgidas de este contrato para la ENTIDAD REALIZADORA son obligaciones de resultado. **6.4.** Por acuerdo entre las partes, para el caso de que la ENTIDAD REALIZADORA incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales, se fija como cláusula penal un monto correspondiente al 10% del valor total de este contrato, el cual podrá, en su caso, descontarse del saldo debido a la ENTIDAD REALIZADORA. Este se tendrá como tasación anticipada pero no definitiva de los perjuicios que puedan ocasionarse. Las partes aceptan que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la efectividad de la garantía o las demás consecuencias previstas en este contrato. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Por acuerdo de las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, PROIMAGENES EN MOVIMIENTO podrá dar por terminado este contrato, para lo cual bastará el previo aviso a la ENTIDAD REALIZADORA con diez (10) días de antelación como mínimo a la fecha de terminación, en los siguientes casos: **7.1.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la ENTIDAD REALIZADORA. **7.2.** Por el suministro de cualquier información inexacta o no veraz por parte de la ENTIDAD REALIZADORA, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. Son otras causales de terminación del contrato, las previstas en la legislación civil. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona y surte efectos a partir la fecha de su suscripción por las partes. En constancia de aceptación se suscribe por las partes en Bogotá D.C., a los..... días del mes de septiembre de 2004.

Claudia Triana de Vargas
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO

.....
LA ENTIDAD REALIZADORA

ANEXO 3

Entre los suscritos **Claudia Triana de Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.231 de Bogotá, quien actúa en calidad de directora y representante legal del **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento"**, con NIT 830.046.582-4, corporación civil de participación mixta inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 15532 del Libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial de la ley 397 de 1997, las normas sobre ciencia y tecnología, en particular los decretos leyes 393 y 551 de 1991, quien para efectos del presente contrato se denominará como **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO**, por una parte, y por la otra....., identificado con la cédula de ciudadanía número de, en representación de, entidad inscrita en la Cámara de Comercio debajo el numero del libro con NIT quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como el **BENEFICIARIO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 11º de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía abrió una convocatoria para seleccionar proyectos audiovisuales beneficiarios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico creado en la misma ley. 2. Que para la selección de los proyectos beneficiarios el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía seleccionó un comité evaluador integrado por reconocidos expertos en la actividad cinematográfica, de origen nacional y extranjero. 3. Que mediante Acuerdo número 010 de 2004 el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía acogió la evaluación realizada por el comité designado para el efecto y asignó los apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. 4. Que el proyecto cinematográfico, en adelante el **PROYECTO**, presentado a la convocatoria correspondiente por el **BENEFICIARIO** fue seleccionado en la modalidad C -Desarrollo de Proyectos de Largometraje- 5. Que el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprobó los términos y condiciones generales de este contrato. 6. Que **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** administra el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en virtud de la ley 814 de 2003. **HEMOS CONVENIDO** celebrar el presente contrato el cual se regirá, de conformidad con las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en Colombia y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este contrato es regular las condiciones mediante las cuales se otorgará un apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico al **BENEFICIARIO** y las obligaciones irrevocables que éste asume. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** El **BENEFICIARIO** cumplirá las siguientes obligaciones: 2.1. Destinar el apoyo económico del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico con exclusividad al **PROYECTO** seleccionado por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y cumplir con todas las características del **PROYECTO**. 2.2. Cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del **PROYECTO**, al aporte propio y demás pertinentes, con las disposiciones de las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y el decreto 352 de 2004. 2.3. Cumplir con todas las condiciones y parámetros de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico a través de la cual fue seleccionado el **PROYECTO**. 2.4. Rendir oportunamente los informes verbales y escritos así como las cuentas que solicite **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** en relación con el apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que le ha sido asignado. 2.5. Abrir una cuenta exclusivamente para el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y aportados en virtud de este contrato, en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de Valores y suministrar copia de los extractos mensuales de esta cuenta. 2.6. No ceder en ningún caso el **PROYECTO** a terceros, ni ceder este contrato. 2.7. Entregar en el término máximo de un (1) año a partir de la suscripción de este contrato, un informe final del **PROYECTO** desarrollado, es decir un guión terminado, un presupuesto detallado de la producción y una estrategia de

financiación con un informe de los recursos efectivamente conseguidos para el proyecto. **2.8.** Reintegrar a **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** la totalidad del apoyo económico otorgado en caso de que el **BENEFICIARIO** no cumpla con las obligaciones de antes mencionadas en el plazo establecido en este contrato. Este contrato y el compromiso irrevocable de pago asumido por el **BENEFICIARIO** prestan mérito ejecutivo. **2.9.** Otorgar los créditos necesarios en el **PROYECTO**, al Fondo Para el Desarrollo Cinematográfico, al Ministerio de Cultura y al Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento". **2.10.** Pagar los impuestos que ocasione este contrato en la cuantía prevista en la ley, los cuales en el monto que corresponda podrán ser descontados del apoyo económico otorgado. **2.11.** Constituir una garantía ante compañía aseguradora o entidad bancaria autorizadas por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por un monto equivalente al 20% del valor del presente contrato y con cobertura igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. Esta garantía deberá presentarse a la aprobación de **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este contrato. **2.12.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE PROIMAGENES EN MOVIMIENTO.** Son obligaciones de **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO**, las siguientes: **3.1.** Pagar el valor de este contrato en los términos estipulados. **3.2.** Aprobar la garantía que constituya el **BENEFICIARIO**. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de este contrato será de un (1) año a partir de su suscripción por las partes. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del apoyo económico del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que se otorga al **BENEFICIARIO** es de (\$25.000.000) veinticinco millones de pesos, que se desembolsarán así: un cincuenta por ciento (50%) una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento; y un cincuenta por ciento (50%) una vez presentado el informe de avance y los soportes contables de pagos realizados a terceros. **SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes en este contrato expresamente aceptan, convienen y estipulan lo siguiente: **6.1.** Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** y el **BENEFICIARIO**, ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. **6.2. PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** ni el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía tienen ninguna responsabilidad o solidaridad sobre el **PROYECTO**. Cualquier hecho derivado del **PROYECTO** es de cargo exclusivo del **BENEFICIARIO** quien es el único responsable de su desarrollo y conclusión. **6.3.** Las obligaciones surgidas de este contrato para el **BENEFICIARIO** son obligaciones de resultado. **6.4.** Por acuerdo entre las partes, para el caso de que el **BENEFICIARIO** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales, se fija como cláusula penal un monto correspondiente al 10% del valor total de este contrato, el cual podrá, en su caso, descontarse del saldo debido al **BENEFICIARIO**. Este se tendrá como tasación anticipada pero no definitiva de los perjuicios que puedan ocasionarse. Las partes aceptan que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la efectividad de la garantía o las demás consecuencias previstas en este contrato. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO.** Por acuerdo de las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** podrá dar por terminado este contrato, para lo cual bastará el previo aviso al **BENEFICIARIO** con diez (10) días de antelación como mínimo a la fecha de terminación, en los siguientes casos: **7.1.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **BENEFICIARIO**. **7.2.** Por el suministro de cualquier información inexacta o no veraz por parte del **BENEFICIARIO**, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. Son otras causales de terminación del contrato, las previstas en la legislación civil. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.**

ANEXO 3

Entre los suscritos **Claudia Triana de Vargas**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.685.231 de Bogotá, quien actúa en calidad de directora y representante legal del **Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento"**, con NIT 830.046.582-4, corporación civil de participación mixta inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 15532 del Libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial de la ley 397 de 1997, las normas sobre ciencia y tecnología, en particular los decretos leyes 393 y 551 de 1991, quien para efectos del presente contrato se denominará como **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO**, por una parte, y por la otra....., identificado con la cédula de ciudadanía número de, en representación de, entidad inscrita en la Cámara de Comercio debajo el numero del libro con NIT quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará como el **BENEFICIARIO**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con el artículo 11º de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía abrió una convocatoria para seleccionar proyectos audiovisuales beneficiarios de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico creado en la misma ley. 2. Que para la selección de los proyectos beneficiarios el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía seleccionó un comité evaluador integrado por reconocidos expertos en la actividad cinematográfica, de origen nacional y extranjero. 3. Que mediante Acuerdo número 010 de 2004 el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía acogió la evaluación realizada por el comité designado para el efecto y asignó los apoyos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. 4. Que el proyecto cinematográfico, en adelante el **PROYECTO**, presentado a la convocatoria correspondiente por el **BENEFICIARIO** fue seleccionado en la modalidad C -Desarrollo de Proyectos de Largometraje- 5. Que el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía aprobó los términos y condiciones generales de este contrato. 6. Que **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** administra el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico en virtud de la ley 814 de 2003. **HEMOS CONVENIDO** celebrar el presente contrato el cual se regirá, de conformidad con las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables en Colombia y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este contrato es regular las condiciones mediante las cuales se otorgará un apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico al **BENEFICIARIO** y las obligaciones irrevocables que éste asume. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** El **BENEFICIARIO** cumplirá las siguientes obligaciones: 2.1. Destinar el apoyo económico del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico con exclusividad al **PROYECTO** seleccionado por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y cumplir con todas las características del **PROYECTO**. 2.2. Cumplir, en lo que corresponde a la realización y conclusión del **PROYECTO**, al aporte propio y demás pertinentes, con las disposiciones de las leyes 397 de 1997, 814 de 2003 y el decreto 352 de 2004. 2.3. Cumplir con todas las condiciones y parámetros de la convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico a través de la cual fue seleccionado el **PROYECTO**. 2.4. Rendir oportunamente los informes verbales y escritos así como las cuentas que solicite **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** en relación con el apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que le ha sido asignado. 2.5. Abrir una cuenta exclusivamente para el manejo de los recursos asignados por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía y aportados en virtud de este contrato, en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de Valores y suministrar copia de los extractos mensuales de esta cuenta. 2.6. No ceder en ningún caso el **PROYECTO** a terceros, ni ceder este contrato. 2.7. Entregar en el termino máximo de un (1) año a partir de la suscripción de este contrato, un informe final del **PROYECTO** desarrollado, es decir un guión terminado, un presupuesto detallado de la producción y una estrategia de

financiación con un informe de los recursos efectivamente conseguidos para el proyecto. **2.8.** Reintegrar a **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** la totalidad del apoyo económico otorgado en caso de que el **BENEFICIARIO** no cumpla con las obligaciones de antes mencionadas en el plazo establecido en este contrato. Este contrato y el compromiso irrevocable de pago asumido por el **BENEFICIARIO** prestan mérito ejecutivo. **2.9.** Otorgar los créditos necesarios en el **PROYECTO**, al Fondo Para el Desarrollo Cinematográfico, al Ministerio de Cultura y al Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes en Movimiento". **2.10.** Pagar los impuestos que ocasione este contrato en la cuantía prevista en la ley, los cuales en el monto que corresponda podrán ser descontados del apoyo económico otorgado. **2.11.** Constituir una garantía ante compañía aseguradora o entidad bancaria autorizadas por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por un monto equivalente al 20% del valor del presente contrato y con cobertura igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. Esta garantía deberá presentarse a la aprobación de **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este contrato. **2.12.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DE PROIMAGENES EN MOVIMIENTO.** Son obligaciones de **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO**, las siguientes: **3.1.** Pagar el valor de este contrato en los términos estipulados. **3.2.** Aprobar la garantía que constituya el **BENEFICIARIO**. **CUARTA. PLAZO.** El plazo de este contrato será de un (1) año a partir de su suscripción por las partes. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del apoyo económico del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que se otorga al **BENEFICIARIO** es de (\$25.000.000) veinticinco millones de pesos, que se desembolsarán así: un cincuenta por ciento (50%) una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento; y un cincuenta por ciento (50%) una vez presentado el informe de avance y los soportes contables de pagos realizados a terceros. **SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes en este contrato expresamente aceptan, convienen y estipulan lo siguiente: **6.1.** Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** y el **BENEFICIARIO**, ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de las relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este contrato. **6.2.** **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** ni el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía tienen ninguna responsabilidad o solidaridad sobre el **PROYECTO**. Cualquier hecho derivado del **PROYECTO** es de cargo exclusivo del **BENEFICIARIO** quien es el único responsable de su desarrollo y conclusión. **6.3.** Las obligaciones surgidas de este contrato para el **BENEFICIARIO** son obligaciones de resultado. **6.4.** Por acuerdo entre las partes, para el caso de que el **BENEFICIARIO** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales, se fija como cláusula penal un monto correspondiente al 10% del valor total de este contrato, el cual podrá, en su caso, descontarse del saldo debido al **BENEFICIARIO**. Este se tendrá como tasación anticipada pero no definitiva de los perjuicios que puedan ocasionarse. Las partes aceptan que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la efectividad de la garantía o las demás consecuencias previstas en este contrato. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL BENEFICIARIO.** Por acuerdo de las partes, dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, **PROIMAGENES EN MOVIMIENTO** podrá dar por terminado este contrato, para lo cual bastará el previo aviso al **BENEFICIARIO** con diez (10) días de antelación como mínimo a la fecha de terminación, en los siguientes casos: **7.1.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **BENEFICIARIO**. **7.2.** Por el suministro de cualquier información inexacta o no veraz por parte del **BENEFICIARIO**, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. Son otras causales de terminación del contrato, las previstas en la legislación civil. **OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos el domicilio de este contrato es la ciudad de Bogotá D.C. **NOVENA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.**

Este contrato se perfecciona y surte efectos a partir la fecha de su suscripción por las partes. En constancia de aceptación se suscribe por las partes en Bogotá a los..... días del mes de septiembre de 2004.

Claudia Triana de Vargas
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO

.....
EI BENEFICIARIO

anulado por problemas de
Impresión

Claudia de Vargas

ACUERDO NUMERO 673

~~Ministerio Nacional de las Artes y la Cultura en Consorcio con el INCAC~~

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12º de la ley 814 de 2003 y 4º del decreto 2291 de 2003

CONSIDERANDO

Que es de gran importancia la promoción de películas su participación en festivales internacionales

Que varias películas colombianas han sido seleccionadas para participar en las secciones competitivas y muestras paralelas de festivales internacionales clasificados en la FIAPF en clase A o festivales especializados en cir latinoamericano

Que los festivales internacionales competitivos categoría A que tendrán lugar hasta el 31 de diciembre de 2004 son, el Festival de Cine San Sebastián Festival de Torino y el Festival de El Cairo

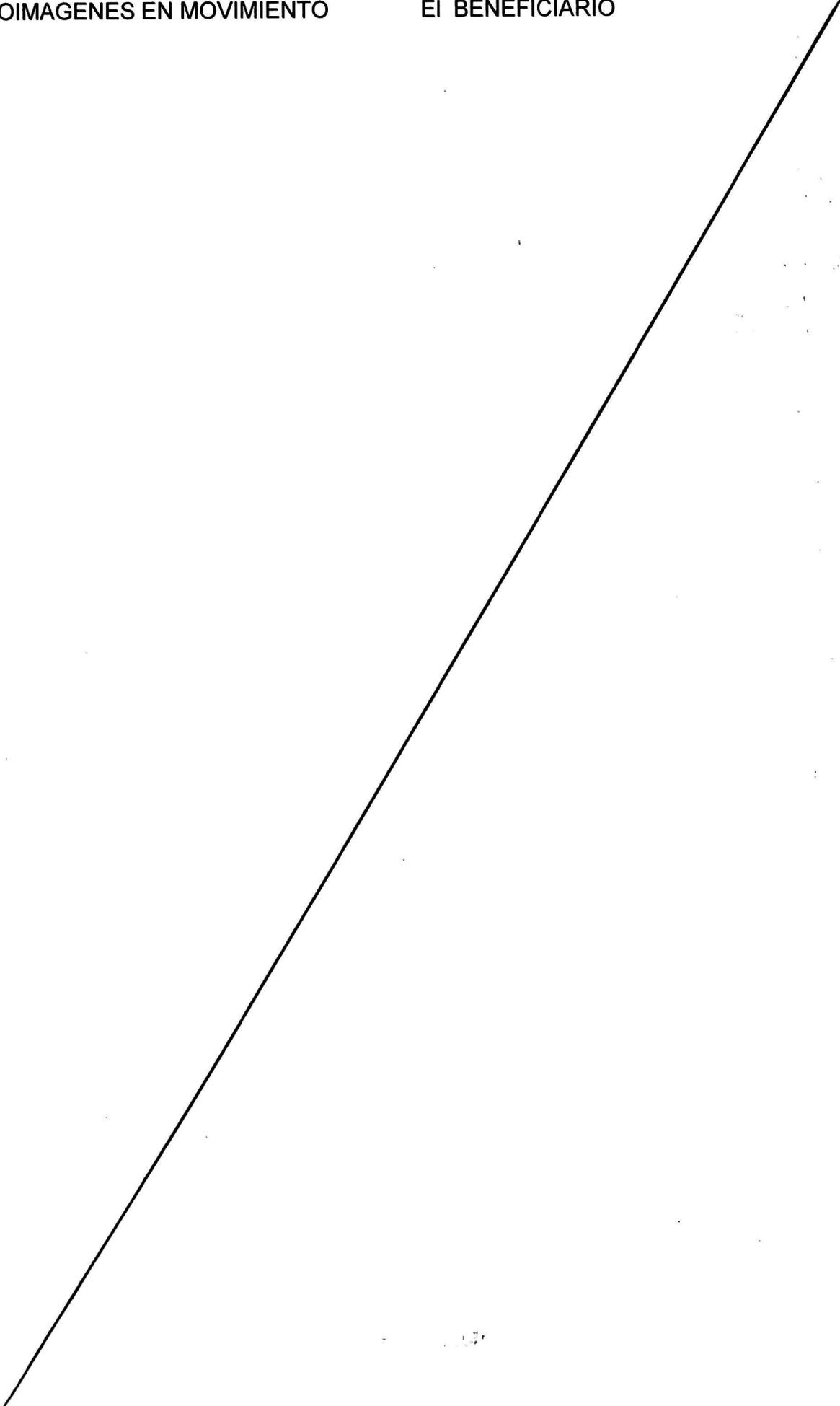
*ANUCADA POR
PROBLEMAS DE
TREPACION*

Arana Ortega

Este contrato se perfecciona y surte efectos a partir la fecha de su suscripción por las partes. En constancia de aceptación se suscribe por las partes en Bogotá a los..... días del mes de septiembre de 2004.

Claudia Triana de Vargas
PROIMAGENES EN MOVIMIENTO

.....
EI BENEFICIARIO



ACUERDO NUMERO 011

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía – C N A C C –

En uso de las facultades conferidas por los artículos 12º de la ley 814 de 2003 y 1º del decreto 2291 de 2003

CONSIDERANDO

Que es de gran importancia en la promoción de películas su participación en festivales internacionales.

Que varias películas colombianas han sido seleccionadas para participar en las secciones competitivas y muestras paralelas de festivales internacionales clasificados en la FIAPF en clase A o festivales especializados en cine latinoamericano

Que los festivales internacionales competitivos categoría A que tendrán lugar hasta el 31 de diciembre de 2004 son, el Festival de Cine San Sebastián, el Festival de Tokio y el Festival de El Cairo

Que los festivales especializados que tendrán lugar en el mismo período son, el Festival Cine de Huelva y el Festival de cine de la Habana

Que de los anteriores festivales, el Festival de Cine San Sebastián, el Festival cine de Huelva y el Festival de Cine de la Habana, son los que ofrecen mayores oportunidades y beneficios para las películas colombianas.

ACUERDA

PRIMERO: Modificar el presupuesto aprobado para la vigencia 2004 y destinar hasta cincuenta millones de pesos (\$50,000,000) para apoyar a películas colombianas que hayan sido seleccionadas en festivales internacionales competitivos que tengan un espacio de importancia para el cine colombiano

SEGUNDO: Los festivales competitivos que se considerarán para el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004 son: el Festival Internacional de Cine de San Sebastián (17 al 25 de septiembre de 2004), el Festival de Cine Iberoamericano de Huelva (13 al 20 de noviembre de 2004) y el Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de la Habana (1 al 11 de diciembre de 2004).

TERCERO: Destinar para las películas que participan en el Festival Internacional de Cine de San Sebastián estímulos así:

Sección Oficial: Seis mil dólares (UD 6,000)

Secciones Paralelas: Tres mil dólares (UD 3,000)

CUARTA: Destinar los siguientes montos a las películas que participan en el Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y en el Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de la Habana

Sección Oficial: Hasta tres mil dólares (UD 3,000)

QUINTA: Los recursos mencionados en las cláusulas anteriores podrán invertirse exclusivamente en los siguientes rubros siempre y cuando no sean cubiertos por el festival.

1. Tiquetes aéreos: Máximo dos (2) tiquetes en clase turista a nombre del director, productor o actores principales.
2. Impresos y otros elementos de promoción para la participación de la película en el festival.

SEXTA: Los estímulos mencionados en los puntos anteriores solo se podrán otorgar una (1) vez a cada película colombiana.

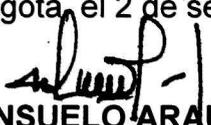
SEPTIMA: Para solicitar los apoyos mencionados en los puntos anteriores se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta del productor o director dirigida a Proimágenes en Movimiento, en su calidad de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, solicitando el estímulo para el proyecto de participación en el festival acompañado de una reflexión sobre el su impacto social y económico (decreto 352 de 2004).
2. Cuadro presupuestal donde se especifique: recursos necesarios para la participación de la película en el festival, discriminando los ítems cubiertos por el festival, los recursos solicitados al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y otras fuentes de financiación si las hubiere
3. Copia de la(s) carta (s) de invitación del festival o documentos del festival donde se especifique la sección en que está compitiendo la película y los ítems que va a cubrir el festival.
4. Acreditar que se cuenta con fuentes de financiación suficientes y capital base no inferior al 10% del costo del proyecto de participación en el festival internacional. Para esta acreditación se aceptarán cualquiera de siguientes documentos o la sumatoria de los mismos:
 - a. Facturas o documentos equivalentes de pagos ya realizados previstos en el cuadro presupuestal.
 - b. Carta(s) del festival donde conste los ítems que éste asume. (Puede utilizarse la misma carta prevista en el punto 3.)
 - c. Certificación expedida por coproductor, productor, inversionista o donante donde manifieste su aporte al proyecto. Deberá especificar nombre e identificación, valor aportado, el nombre del proyecto, la firma del coproductor, productor, inversionista o donante.

OCTAVA: Proimágenes en Movimiento, en su calidad de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, firmará un contrato con el beneficiario del apoyo donde se establecerán las condiciones de la entrega del estímulo. Se entregará 100% del valor del estímulo al momento de la firma y legalización del contrato. El beneficiario deberá entregar un informe final de los resultados de su participación en el festival y un informe contable anexando copia de las facturas o documentos equivalentes de los gastos realizados con los recursos otorgados por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

NOVENA: Proimágenes en Movimiento, en su calidad de administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico divulgará este acuerdo.

Dado en Bogotá, el 2 de septiembre de 2004.


MARIA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
 Presidente


CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
 Secretaria Técnica

ANEXO 5

ACUERDO NUMERO 012

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 1 del decreto 2291 de 2003

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Seleccionase al largometraje "Maria Llena Eres de Gracia" del director Joshua Marston para representar a Colombia en los premios de la Academia Estadounidense-Premios Oscar.

ARTICULO SEGUNDO: Delégase en el doctor David Melo consultar con los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, su voto para la película a representar a Colombia en los premios Goya. La anterior decisión deberá tomarse con base en la mayoría de votos y deberá ser informada por escrito a la secretaría técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

ARTICULO TERCERO: Apruébase el acuerdo trimestral de gastos para los meses comprendidos entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2004.

1. APOYO A PELÍCULAS SELECCIONADAS EN FESTIVALES	50.000.000
2. Administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico¹	100.588.397
TOTAL	150.588.397

ARTICULO CUARTO: Nómbrase el siguiente evaluador de adicional para la segunda convocatoria del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico

Modalidad de realización de cortometrajes: Categoría B: Producción de cortometrajes para pantallas de cine y Categoría C: Finalización de cortometrajes en cine.

Diego Rojas Romero.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá , a los 2 días del mes de septiembre de 2004.


MARIA CONSUELO ARAÚJO CASTRO
 Presidente


CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
 Secretaria Técnica

¹ Corresponde al 9% del recaudo de la cuota para el desarrollo cinematográfico estimado para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2004 .